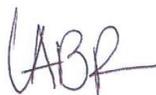


FIJACIÓN EN LISTA

La que hago hoy 14 del mes de DICIEMBRE del año 2020, siendo las 7:00 AM., se corre traslado de la anterior liquidación de crédito a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 108 y el Art. 446 C. G. P. modificado en el Art. 32 de la ley 1395/10.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

*REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: STEPHANY VILLOTA MALDONADO
DDO: ELBERT VILLOTA GOMEZ
RAD. 2020-00267*

Nave.

Señora:

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: STEPHANY VILLOTA MALDONADO
DDO: ELBERT VILLOTA GOMEZ
RDO: 2020-267

STEPHANY VILLOTA MALDONADO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito aporto la liquidación de crédito actualizada ala fecha.

Atentamente

Stephany Villota.
STEPHANY VILLOTA MALDONADO
C.C. No. 1006072425 de Yumbo V.
Correo electrónico: stephany.villota00@usc.edu.co

LIQUIDACION CREDITO

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC en el 3.18% para el mes de enero de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de febrero de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de marzo de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de abril de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de mayo de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de junio de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de julio de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de agosto de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de septiembre de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de octubre de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de noviembre de 2019

Por la suma de \$4.770,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de diciembre de 2019.

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC en el 3.80% para el mes de enero de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de febrero de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de marzo de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de abril de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de mayo de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de junio de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de julio de 2020

Por la suma de \$5.881,00 correspondientes al incremento del IPC para el mes de agosto de 2020

Por la suma de \$160.651,00 correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020

Por la suma de \$160.651,00 correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020

Por la suma de \$160.651,00 correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020

Por la suma de \$160.651,00 correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020

Por la suma de \$206.360 correspondientes al valor de la muda de ropa del mes de junio de 2019

Por la suma de \$214.202 correspondientes al valor de la muda de ropa del mes de junio de 2020

Por la suma de \$2.512.346 correspondientes al 50% de los gastos de la matricula de la universidad.

Total Liquidación Crédito: \$ 3.679.800



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
FIJACIÓN Y TRASLADO

A las 7:00 a.m., de hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 1 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 7:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandante en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., los TRES (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION** presentada por su contraparte.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'LABR'.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

PROCESO. EJECUTIVO
DTE. MARIA EUGENIA SUAREZ LASSO
DDO: CARLOS ALBERTO CEDIEL DE LA CRUZ
RAD: 2015-00264.

Yumbo, 3 de diciembre de 2020

Señora:

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: MARIA EUGENIA SUAREZ LASSO
DDO: CARLOS ALBERTO CEDIEL DE LA CRUZ
RAD. No. 2015-00264-00

CARLOS ALBERTO CEDIEL DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 16454071, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio No. 1520 de noviembre 30 de 2020, publicado en el estado 155 del 2 de diciembre de 2020. Lo anterior con base en los siguientes puntos de vista y estando dentro de los términos de ley.

1. Dentro del presente proceso se decretó el embargo de hasta la quinta parte del excedente del salario mínimo sobre el total de mi salario.
2. Desde el momento en que inició el descuento en el mes de septiembre de 2015, este se ha venido realizado de forma ininterrumpida hasta la fecha, acumulándose la suma de **\$28.493.962,00**. Dicho descuento es realizado por el pagador de la Secretaria de Educación del municipio de Yumbo.
3. He tenido gran preocupación por el conocimiento de la presentación de otro embargo por parte del apoderado de la demandante en contra mía por el remanente del producto de los embargados que me puedan corresponder dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil.

4. Municipal de Yumbo propuesto por la señora ELIZABETH OLIVEROS LUGO contra CARLOS ALBERTO CEDIEL DE LA CRUZ bajo la radicación 2018-00685.
5. Por lo expuesto solicito a la señora Juez estudie dicha situación, pues representa la acumulación de embargos, máxime que en ningún momento se ha interrumpido el pago de la obligación.
6. El embargo de los remanentes del proceso 2018-00685 me perjudicaría en la parte económica a mí y a las personas que dependen económicamente de mis ingresos.
7. Sin entrar en más consideraciones, solicito con todo respeto se reponga, revoque o modifique el auto interlocutorio objeto del presente recurso, conllevando de esta manera se detenga la orden de embargo de los remantes del proceso al que se hizo referencia en dicha providencia.

Atentamente



CARLOS ALBERTO CEDIEL DE LA CRUZ

C.C. 16.454.071

Correo electrónico: carlosced73@gmail.com